

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00104 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Advirtiéndose que, pese al requerimiento hecho a la parte actora (f. 18 c.p) para que procediera a darle impulso al proceso asumiendo la carga que le correspondía, esto es adelantar las diligencias de enteramiento de la pasiva, transcurrió el término legal establecido aún con el descuento de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura sin que se viese resultado alguno al respecto.

Por lo tanto, corresponde dar aplicación a lo establecido en el Art. 317-1, del CGP, en consecuencia, el Despacho resuelve:

1.- TERMINAR del presente proceso ejecutivo formulado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA VERSÁTIL COOVERSATIL contra CARLOS ARTURO GALLEGO RESTREPO por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanentes, pónganse los mismos a disposición de la respectiva autoridad. *Ofíciase*.

3.- ORDENAR la entrega de depósitos judicial al ejecutado que corresponda, previo informe de los mismos. *Ofíciase*.

4.- ORDENAR el desglose del documento base de ejecución a favor del demandante.

5.- ADVERTIR al ejecutante que no podrá ejercer acción similar a la aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia.

6.- ABSTENERSE de condenar en costas.

7.- Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente, registrando su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e066e37969f7e37a62cb39230eb148a38621ec603cba
02ff9dafef49c0a130e**

Documento generado en 11/12/2020 02:49:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>